



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00185 00

Tipo de Proceso: Verbal - Restitución

Instancia: Única

Estando el presente asunto para calificar, se allega escrito proveniente del apoderado de la parte actora a través del cual informa que desiste de las pretensiones de la demanda porque las mismas ya fueron satisfechas.

Pues bien, según el art. 314 del C.G.P., “[e]l demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”.

De acuerdo con el canon antes señalado, el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Asimismo, el art. 314 de la Ley 1564 de 2012 dispone que “[s]i el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él” y que “[e]l desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes”.

Pues bien, revisado el escrito que contiene el desistimiento se advierte que el mismo se refiere a todas las pretensiones y proviene del apoderado de la parte demandante con facultad para desistir. De igual forma el mismo resulta ser incondicional, pues nada se dice sobre situación o circunstancia alguna para que proceda.

Y aunque no se ha emitido auto admisorio en este asunto, ello no impide que proceda el desistimiento de las pretensiones y su consecuente aceptación.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que de la demanda hace la parte actora en favor de la parte demandada.
2. Archívese el expediente en su oportunidad, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ